

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para los pagos a los proveedores de maquinaria amarilla y agrícola, así como, de los insumos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de dicha maquinaria, de conformidad con el desarrollo de los procesos contractuales adelantados directamente por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) necesarios para la ejecución de los proyectos productivos amparados por el Convenio No. 2428 de 2024, firmado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA FCP) y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y las condiciones establecidas en el respectivo Acuerdo Marco de Precios vigente de Colombia Compra Eficiente.

2. GENERALIDADES

De conformidad con el Decreto No. 1322 de 2024, se adicionó al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto No. 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, asignando funciones adicionales a las descritas en el Decreto No. 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), agregando los "Proyectos productivos sostenibles para la participación en la Reforma Agraria". Mediante el Decreto 2363 I se establece que la ANT planeará, formulará, estructurará, cofinanciará y ejecutará proyectos para promover la participación de las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral para lograr su fortalecimiento; en "1) La tierra del Fondo Nacional de Tierras, producto de compra directa, de la donación y de la gestión de procesos agrarios, y 2) Dentro de las figuras de territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten".

En el marco de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio No. 2428 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para planificar, formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos que fomenten la participación de organizaciones, pequeños productores y otras formas asociativas campesinas en el proceso de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral, con el fin de fortalecer su desarrollo". El cual tiene como finalidad apoyar en la ejecución de los proyectos productivos, lo cual gira entorno de distintos procesos, tales como la cofinanciación de los proyectos productivos, adquisición de insumos necesarios para los proyectos y la adquisición de maquinaria agrícola y amarilla necesaria para el desarrollo de los distintos proyectos productivos.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio No. 2428 de 2024, la Agencia Nacional de Tierras será la responsable de adelantar los procesos contractuales a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para la adquisición de la maquinaria amarilla, agrícola y los insumos que

consideren necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 o el que se encuentre vigente.

3. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

Administrador Fiduciario del FCP: El Administrador Fiduciario del FCP es el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A. encargado de administrar las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente.

ANT: Agencia Nacional de Tierras

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento expedido por el Fondo Colombia en Paz, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Entidad Ejecutora: Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, direcciones o dependencias de entidades públicas, entre otras, quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.

En lo referente a esta guía se entiende como Entidad Ejecutora a la Agencia Nacional de Tierras.

Insumos: Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes; cualquier elemento que interviene en el proceso productivo y se consume en el proceso, o sea, que contribuye en la transformación de las materias primas en bienes de consumo, pero que son distintos de estas últimas.

En lo referente a esta guía se entiende como los insumos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria amarilla y agrícola.

LA/FT: Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

Líder de la subcuenta: Será el representante legal de la Entidad Ejecutora o su delegado.

Maquinaria agrícola: Engloba todos los equipos que facilitan las diversas tareas del campo.

Maquinaria amarilla: Es un equipo motorizado que se utiliza en la construcción y la minería.

OFAC: La Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la cual administra y hace cumplir los programas de sanciones económicas principalmente contra países y grupos de personas, como terroristas y narcotraficantes. Las sanciones pueden ser integrales o selectivas, y se valen del bloqueo de activos y de restricciones comerciales para lograr objetivos de política exterior y seguridad nacional.

PPO: Planes y Proyectos Operativos (PPO) que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP, entendidos estos como las líneas de acción y las metas con sus respectivos presupuestos, los cuales son definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo.

Registro Presupuestal (CRP): El registro, compromiso presupuestal, o CRP, es la operación que perfecciona un compromiso y asegura que los recursos garanticen el fin para el cual han sido previstos.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA PAGOS

El procedimiento de pagos en el Fondo Colombia en Paz comprende las siguientes actividades:

5.1 SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos de la solicitud de CDP, la ANT deberá remitir al Fondo Colombia en Paz el formato FIN_FOR_009 en su versión más reciente, Solicitud CDP debidamente diligenciado y firmado por el Líder de la subcuenta o por la persona que este designe, para que el área de presupuesto del Administrador Fiduciario del FCP proceda a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Estos documentos serán radicados en el correo radicacion@consorciofcp.com.co, con copia a antradicacion@fondocolombiaenpaz.gov.co o a través del sistema o herramienta con el que cuente el FCP.

El Administrador Fiduciario del del Fondo Colombia en Paz tendrá dos (2) días hábiles para la expedición del CDP y remisión de este a la ANT.

5.2 ADJUDICACIÓN

La ANT adelantará los procesos contractuales directamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para el efecto será responsable de la adjudicación de la orden de compra para la adquisición de la maquinaria amarilla y agrícola, así como, de los insumos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de dicha maquinaria, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente de Colombia Compra Eficiente (CCE).

Previo a la adjudicación oficial en la TVEC, la ANT remitirá al Administrador Fiduciario del FCP a los correos radicacion@consorciofcp.com.co, con copia a antradicacion@fondocolombiaenpaz.gov.co o a través del sistema o herramienta con el que cuente el FCP los documentos pertinentes del primer oferente de la lista de elegibilidad para que se verifique si se encuentra o no inscrito en listas vinculantes como ONU, OFAC O SARLAFT, o que se confirme como persona fallecida (suplantación).

Los resultados de la verificación realizada por el Administrador Fiduciario del FCP se informarán a la ANT en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso de que el primer oferente aparezca en las mencionadas listas vinculantes o de acreditarse suplantación, el FCP comunicará a la ANT la imposibilidad de expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

5.3 Solicitud de CRP

Para efectos de la solicitud del Registro Presupuestal (CRP), la ANT a través del líder de la subcuenta o la persona que este designe, deberá solicitar al Administrador Fiduciario del Fondo Colombia en Paz la expedición del CRP de la orden de compra generada por CCE. La mencionada solicitud deberá estar acompañada de la respectiva Orden de Compra.

5.4 REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PAGOS (PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES)

Una vez la ANT valide las condiciones establecidas en la orden de compra generada por CCE para la entrega y pago de la maquinaria amarilla y agrícola, así como, de los insumos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de dicha maquinaria, el líder de la Subcuenta o la persona que este designe deberá remitir al Administrador Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, en un mismo archivo comprimido, los siguientes documentos al correo radicacion@consorciofcp.com.co, con copia a antradicacion@fondocolombiaenpaz.gov.co o a través del sistema o herramienta con el que cuente el FCP:

Ítem	Descripción	Detalle
1	Formato Autorización de Pago FIN FOR-004	Aplica para todas las personas naturales y jurídicas
2	Copia del RUT	Para las uniones temporales o consorcios siempre se debe enviar el de cada uno de los integrantes y el del consorcio o unión temporal.
3	Formato Autorización de Pago FIN_FOR_029	Información para Facturar, si su calidad tributaria lo hace responsable de emitir factura.
4	Documento Equivalente FIN_FOR_014	Este formato incluye los datos de la prestación de servicio, para personas que en su calidad tributaria no este obligado a emitir factura
5	Certificación Bancaria	Copia de Certificación Bancaria de la cuenta del proveedor donde se consignará el pago.
6	Comunicación	Correo electrónico donde se informa la documentación adjunta para el trámite de pago, la cual es radicado por el líder de la subcuenta o delegado.
7	Documento técnico	Documento normativo donde se cofinancia el proyecto junto con el documento donde se relacione la información de los bienes y servicios contratados. El cual es responsabilidad de la subcuenta.
8	Certificación de Pago de Aportes Parafiscales	Por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal (cuando la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal). (Adjuntar tarjeta profesional del Revisor Fiscal)

Las personas jurídicas deben cumplir con el procedimiento de Facturación Electrónica Persona Jurídica FIN_GUI_002, así como los documentos establecidos en este manual y generar su factura a:

Razón social	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A FONDO COLOMBIA EN PAZ
NIT	830053105-3
Correo Principal (de la persona encargada de recibir la facturación y darle trámite)	facturapersonajuridica@fcp.gov.co
Correo Alterno	facturapersonajuridica@fcp.gov.co
Tipo de contribuyente	Gran contribuyente
Sistema contable	Peoplesoft
Actividad Económica	6431 fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
Dirección	Calle 72 # 12-65 Oficina 503
Teléfono	PBX: 7 94 65 66

Una vez recibida la información requerida, el área de riesgos del Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP, adelantará la validación correspondiente. Si la persona consultada resulta o no resulta formalmente incluida en listas vinculantes tales como ONU u OFAC O SARLAFT, con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, o que se confirme corresponde a una persona fallecida (suplantación), el proceso de riesgos del Administrador Fiduciario informará de manera inmediata a la ANT con copia al área de pagos sobre el reporte negativo o satisfactorio del mismo. Lo anterior, sin perjuicio que la ANT pueda consultar en cualquier momento del proceso al FCP, sobre el estado de la solicitud de verificación de las listas restrictivas.

En todo caso, el pago solo se podrá realizar, cuando se cuente con el correo de verificación en listas restrictivas de forma satisfactoria.

Finalmente, el área de pagos del Administrador Fiduciario del FCP efectuará la verificación de la completitud de los documentos exigidos en la presente guía y conforme a lo establecido en el Manual Operativo del FCP en su versión mas reciente. Estos documentos deben ser radicados por el líder de la subcuenta ANT o la persona que este designe a los correos radicacion@consorciofcp.com.co, con copia a antradicacion@fondocolombiaenpaz.gov.co o a través del sistema o herramienta con el que cuente el FCP.

En el caso de que el área de pagos tenga una observación al momento de realizar el chequeo de los documentos, esta se reportará inmediatamente al líder de la subcuenta o la persona que este designe para la respectiva subsanación.

Una vez se cuente con toda la documentación exigida, el área de pagos del Administrador Fiduciario realizará el desembolso, el cual estará sujeto a la disponibilidad de recursos de caja como lo establece el mismo Manual Operativo del FCP.

Efectuado el pago por el Administrador Fiduciario del FCP, se remitirán a la ANT los respectivos soportes de este, a efecto que la Entidad Ejecutora adelante todos los tramites pertinentes en la TVEC.